

San José, 21 de octubre de 2022

09276-SUTEL-OTC-2022

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones

**ASUNTO: LINEAMIENTOS EXTERNOS PARA LA PRESENTACIÓN DE VERSIONES
PÚBLICAS EN MATERIA DE COMPETENCIA**

Estimados señores:

La Dirección General de Competencia (DGCO) de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 52 y 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y 89 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736 y según lo dispuesto en los artículos 46 bis y 46 tris del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), presenta para valoración del Consejo de la SUTEL el "Lineamientos externos para la presentación de versiones públicas en materia de competencia".

1. ANTECEDENTES

- I. Que el 12 de mayo del 2021 en el Sistema de Compras Públicas (SICOP) fue publicado por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) el cartel de la licitación abreviada 2020LA-000011-0014900001 denominada "*Elaboración de Instrumentos Normativos dentro del Plan de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el Marco del Proceso de Ingreso a la OCDE*".
- II. Que la línea 4 de la contratación 2020LA-000011-0014900001 correspondía a la elaboración de un "*Manual sobre Manejo de Información Confidencial*" que debe seguir la Autoridad Sectorial de Competencia en el manejo de información confidencial en relación con los procedimientos contenidos en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736; línea que fue adjudicada a la empresa BLP ABOGADOS S.A.
- III. Que el 03 de diciembre del 2021, se publicó en el Alcance 246 a La Gaceta 233, el Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 (Decreto 43305-MEIC) denominado "*REGLAMENTO A LA LEY 9736, "FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA"*".
- IV. Que el 23 de noviembre del 2021 mediante el SICOP, BLP ABOGADOS S.A. presentó la versión final del "*Manual sobre Manejo de Información Confidencial*".
- V. Que el artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia, que se regirá por lo previsto en esta ley y supletoriamente por los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley 7472, Promoción de la Competencia

San José, 21 de octubre de 2022

09276-SUTEL-OTC-2022

y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y por lo previsto en la Ley 9736.

- VI. Que el artículo 52 de la Ley 8642 confieren la SUTEL la facultad para promover y proteger la competencia en los mercados, facultad que se manifiesta entre otras, en el deber de investigar las prácticas monopolísticas y concentraciones ilícitas; ejercer el control previo de concentraciones; realizar estudios de mercado; así como emitir opiniones y recomendaciones para introducir principios de competencia en las distintas regulaciones y actividades del Estado.
- VII. Que, asimismo, el artículo 111 de la Ley 9736 establece que el Órgano de la autoridad de competencia correspondiente que reciba información, según la fase en la que se encuentre el proceso, resolverá, de oficio o a petición de parte, sobre el carácter confidencial o público de la información proporcionada; comunicará sobre dicha resolución a las partes y protegerá la confidencialidad de esta información. Lo anterior de conformidad con la normativa vigente y aplicable en materia de confidencialidad.
- VIII. Que el Reglamento a la Ley 9736, establece:

“Artículo 34.-Requisitos de la denuncia.

La denuncia deberá estar dirigida al Órgano Técnico de la autoridad de competencia correspondiente y deberá contener al menos los siguientes elementos:

[...]

Cuando el denunciante aporte documentos que contengan información confidencial, podrá solicitar que se declare la confidencialidad de esta. Para ello, deberá indicar los motivos que sustentan su solicitud, que deberá ser resuelta por el Encargado de Investigaciones del Órgano Técnico correspondiente. Asimismo, la autoridad de competencia correspondiente podrá solicitar al denunciante que aporte una versión pública del documento que contenga la información remitida que requiera que sea declarada como confidencial.

Artículo 134.- Confidencialidad de la información aportada por las partes notificantes de la concentración.

Los notificantes de la transacción deberán indicar expresamente en su escrito aquella información que consideran reviste el carácter de confidencialidad. La solicitud de confidencialidad debe hacerse de forma motivada. El solicitante deberá presentar ante la autoridad una versión pública del documento que contenga la información que requiera que sea declarada como confidencial.”

- IX. Que si bien la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial, resulta indispensable contar con una versión pública de los documentos declarados confidenciales, asegurando la mayor transparencia posible en la información que se gestione en la SUTEL en resguardo del derecho de defensa de las partes, el derecho de acceso a la información administrativa y el derecho a la intimidad.
- X. Que cuando existan versiones públicas, con acceso a partes y confidenciales de los documentos, cada una de las respectivas versiones se mantendrá de manera íntegra en sus respectivos legajos, garantizando así la integralidad y continuidad en la lectura de cada documento.

San José, 21 de octubre de 2022

09276-SUTEL-OTC-2022

2. CONSIDERANDO

I. JUSTIFICACIÓN

La aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, implica que se requiera información de variada naturaleza para el desarrollo de las labores que se desarrollan a la luz de ella, dentro de las cuales se incluyen el control previo de concentraciones, la investigación de prácticas monopolísticas, la investigación de infracciones al ordenamiento jurídico de competencia, los estudios de mercado, la emisión opiniones, etc. Denotándose así la esencialidad de la potestad instrumental de solicitar información a diversos actores para conocer la verdad real de los hechos, valorar la legalidad del comportamiento de los agentes y en términos generales satisfacer el interés general de promover la libre competencia de los mercados.

Dentro de este contexto, se vuelve indispensable crear el presente lineamiento para brindar los parámetros necesarios para la presentación de versiones públicas en materia de competencia, asegurando la mayor transparencia posible en la información que se gestione en la Sutel en resguardo del derecho de defensa de las partes, el derecho de acceso a la información administrativa y el derecho a la intimidad.

II. OBJETIVO

Definir las características que debe poseer una versión pública de un documento de contenga información confidencial aportada por cualquier administrado, para que se garantice el contenido e integridad de la información, con el fin de lograr una gestión eficaz, eficiente y oportuna de la consecución de los objetivos institucionales velando al mismo tiempo por del derecho a la intimidad e inviolabilidad de la información privada de terceros.

III. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos lineamientos son de aplicación para todos los procesos y los procedimientos que se tramiten en la Sutel en materia de competencia, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica, Ley 9736.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS

Se insta a quienes presenten versiones públicas de documentos relacionados con temas de competencia ante la Sutel, a que estos se presenten tomando en cuenta lo siguiente:

- a. La versión pública deberá ser la misma que la confidencial pero editada de forma tal que se cubra o, tache y se infiera de forma explícita las partes en las que el documento contiene la información que valora como confidencial, dejándose evidencia de las alteraciones hechas al documento original.

San José, 21 de octubre de 2022

09276-SUTEL-OTC-2022

- b. La edición no deberá alterar la estructura del documento original, por lo que debe coincidir la distribución del contenido y la cantidad de páginas, entre la versión pública y la versión confidencial.
- c. En caso de que la información original se haya presentado de manera electrónica, la versión pública deberá presentarse en un formato que no permita su edición o alteración ni que se copie la información que se considera confidencial pese a estar cubierta.
- d. Se deberá evitar cubrir como confidencial el documento completo o secciones enteras de este, sino solamente datos concretos que califiquen como tales; salvo excepciones calificadas que deberán ser justificadas por el solicitante.
- e. La versión pública deberá permitir la comprensión general del documento, así como identificar la naturaleza y fuente de la información suprimida, a fin de resguardar la transparencia que rige el actuar de las instituciones públicas, el derecho de acceso a las actuaciones administrativas y el derecho de defensa de las demás partes, cuando sea el caso.

3. RECOMENDACIONES

Con base en lo anterior, la DGCO recomienda al Consejo de la SUTEL, valorar lo siguiente:

- i. Dar por recibido el presente informe.
- ii. Ordenar, por un tema de publicidad, transparencia y difusión; la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional de los *“LINEAMIENTOS EXTERNOS PARA LA PRESENTACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE COMPETENCIA”*.
- iii. Comunicar el presente acuerdo a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, cámaras del sector, asociaciones de consumidores y otros agentes relacionados con el sector telecomunicaciones.
- iv. Instar a quienes presenten versiones públicas de documentos ante la SUTEL, cuando guarden relación con algún procedimiento de competencia, a que estas versiones se editen tomando en cuenta los *“LINEAMIENTOS EXTERNOS PARA LA PRESENTACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE COMPETENCIA”*.

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Deryhan Muñoz Barquero
Directoria General de Competencia

vrd

Adjunto: Lineamientos externos para la presentación de versiones públicas en materia de competencia
Gestión: GCO-OTC-CGL-00051-2022